NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Club Sport Boys Association
Competición: Liga 1 Te Apuesto Clausura 2026

13 de octubre de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la Resolución No. 02, decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana en el expediente L1.O-93-26.

De conformidad al artículo 69.4 del Reglamento Único Disciplinario de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo esta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Renzo Gibaja Callo
Secretario Técnico

LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL PERUANA
Av. Aviación 2085, San Luis – Lima, Perú
ligadefutbol@lfpp.pe

Resolución No. 02 – Expediente L1.O-93-26

Atención: Club Sport Boys Association
Competición: Liga1 Te Apuesto – Clausura 2026
Partido: Club Sport Boys Association vs. Club Deportivo Garcilaso del Cusco
Fecha de Partido: 13 de septiembre de 2026
Infracciones: Artículo 174 acápite 171.1 del Reglamento de la Liga 1 Te Apuesto 2026
Fecha de Decisión: 12 de octubre de 2026

Comisión Disciplinaria

Juez Único
Heli Lincoln Meza Rodil - Vicepresidente

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana,

RESUELVE:

1°. IMPONER al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** una **MULTA DE 2.10 UIT (Dos con 10/100 Unidades Impositivas Tributarias)** por la infracción al Artículo 174 acápite 174.1 del Reglamento de la Liga1 Te Apuesto 2026 (en adelante, "Reglamento Liga1"), ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento Liga1[1].

2°. ADVERTIR expresamente al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** que, en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha dado origen el presente procedimiento disciplinario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Único Disciplinario de la Federación Peruana de Fútbol[2] (en adelante, "RUD"), con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

3°. NOTIFICAR la presente resolución al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**.

Conforme al artículo 69 numeral 4 del RUD, las autoridades disciplinarias emitirán su decisión y la notificarán a las partes sin incluir la fundamentación de esta, teniendo las partes un plazo de cinco (5) días para solicitar por escrito la decisión motivada. **El plazo para apelar, en los casos que corresponda, comenzará a computarse a partir de la notificación de dicha resolución motivada**.

[1] **Reglamento de la Liga1 Te Apuesto 2026**
"Artículo 194° Multas
194 (...)
* El valor de la UIT, será la vigente en la fecha de la sanción correspondiente. En caso de reincidencia, el monto de la multa se incrementará en un 50% de la última sanción impuesta por una infracción al mismo artículo de este reglamento. El órgano disciplinario no está sujeto, en la aplicación de esta regla, a los límites superiores establecidos en el Reglamento Único de Justicia."

[2] **Reglamento Único Disciplinario de la Federación Peruana de Fútbol**
"Artículo 37. Reincidencia
Se considerará que ha habido reincidencia cuando se haya cometido una segunda infracción de naturaleza y gravedad similares con posterioridad a la notificación
de una decisión anterior conforme a los siguientes plazos:
a) Un (1) año desde la infracción anterior en caso de que dicha infracción hubiera sido sancionada con una suspensión de hasta dos (2) partidos.
b) Dos (2) años desde la infracción anterior en caso de que dicha infracción guardase relación con el orden y la seguridad.
c) Diez (10) años desde la infracción anterior en caso de que dicha infracción guardase relación con la manipulación de partidos o la corrupción.
d) Tres (3) años desde la infracción anterior en el resto de los casos.
2. La reincidencia constituye una circunstancia agravante."

Contra esta decisión cabe recurso ante la Sala A del Tribunal General de Apelaciones de la Liga de Fútbol Profesional Peruana (art. 76.10 del RUD), en el plazo de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución motivada (art. 76.1 del RUD en concordancia con el 54.1 del RUD). El recurso deberá presentarse ante la Mesa de Partes Virtual de la LFPP, disponible en https://mesadepartes.lfpp.pe/presentar, seleccionando como tipo de trámite "Disciplinario" y como área destinataria "Sala A del Tribunal General de Apelaciones". Al respecto, conforme lo señalado por el Oficio Circular N° 002-2026-P-LFP, la tasa por recurso de apelación, ascendiente a 25% de la UIT, deberá ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

Banco: Scotiabank Perú S.A.A.
Moneda: Soles
Cuenta de abono: 4850601
Cuenta Interbancaria: 009 230 000004850601 48

Regístrese y comuníquese.

Heli Lincoln Meza Rodil
Vicepresidente
Comisión Disciplinaria